

RESOLUCIÓN N° 025 -2024-2025-OM-CR

Lima, 20 de septiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes 926 y 956-2024-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, los Informes 1011 y 1102-2024-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, los Informes 1769 y 1787-2024-DA-DGA-CR del Jefe del Departamento de Abastecimiento, el Memorando 1691-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio 777-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, el Informe 169-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica, los Oficios 1406 y 1475-2024-DGA/CR de la Dirección General de Administración y el Acuerdo de Mesa 022-2024-2025/MESA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía administrativa, el 27 de octubre de 2022, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 032-2022-2023/MESA-CR, autorizó a la Dirección General de Administración a realizar la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", de conformidad con el numeral 6.1 del Procedimiento de Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, aprobado con el Acuerdo 193-2017-2018/MESA/CR; contando, para tal efecto, con la certificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 13'826,881.98 soles;

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Congreso de la República y la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. suscribieron el Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR para la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", por la suma de S/ 13'822,492.81 soles, en el plazo de 540 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el contrato;

Que, en atención a la propuesta del director general de administración y a las opiniones favorables emitidas por el supervisor de obra, el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Abastecimiento, el Área de Asesoría Jurídica y la Oficina Legal y Constitucional; el 15 de junio del 2024, mediante Acuerdo 146-2023-2024/MESA-CR, la Mesa Directiva



Congreso de la República
Oficialía Mayor

dispuso que el Oficial Mayor suscriba la resolución mediante la cual se aprueba la prestación adicional de obra 01 y del deductivo vinculante 01 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición;

Que, en razón de lo dispuesto por la mesa Directiva, el Oficial Mayor mediante Resolución 120-2024-OM-CR, del 18 de junio de 2024 aprobó, la ejecución de la prestación adicional de obra 01 y del deductivo vinculante 1 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, "Contratación de la ejecución de la obra: Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición" hasta por el importe de S/ 803, 411.98, con una incidencia específica de +5.81%;

Que, el 5 de julio de 2024, durante la ejecución contractual, la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C, mediante Carta 166-2024_CT 082-2022-AAJ-OLCC-CR_QÑ, remitió al Consorcio HOFE, encargado de la supervisión de obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra 07: "Consolidación de muros mediante geomalla para el ambiente 102", subsanado, para su revisión y pronunciamiento;

Que, el 16 de julio de 2024, a través de la Carta 089-2024-JLPG-RC/SUP. RESTAUR CONGRESO DE LA REPUBLICA-CH., el Consorcio HOFE, remite el Informe 79-2024-MEVG-JEFE SUPERV. R.I.P.V MUSEO CONGRESO Y LA INQUISICIÓN/CH/CR, del 16 de julio del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio HOFE, con la conformidad correspondiente; en razón de ello, eleva al Jefe del Departamento de Servicios Generales el expediente técnico y el presupuesto del adicional de obra 07, referido al refuerzo de muros con geomalla, hasta por el importe de S/ 31,283.70, señalando, además, que su incidencia acumulada con los otros adicionales, a que se refiere el citado informe técnico, sobrepasa los parámetros establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, debe remitirse para opinión de la Contraloría General de la República, y recomienda propiciar su aprobación;

Que, mediante Informe 926-2024-AII-DSG-DGA/CR, del 30 de junio de 2024, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, remite al jefe del Departamento de Servicios Generales, sin observaciones, el expediente técnico Adicional de Obra 07, a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, por Informe 956-2024-AII-DSG-DGA/CR, del 5 de agosto de 2024, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, reitera al jefe



Congreso de la República
Oficialía Mayor

del Departamento de Servicios Generales la urgencia del trámite de aprobación del expediente técnico del adicional de obra 07, debido a que es parte integrante de las actividades para cumplir con el Adicional de Obra 01, indicando, además, que los adicionales de obra no son preclusivos y que cualquier retraso en su aprobación podría originar mayores gastos generales y ampliaciones de plazo;

Que, a través Informe 1011-2024-DSG-DGA/CR, del 8 de agosto de 2024, el jefe del Departamento de Servicios Generales, sin observaciones, remite al director general de administración el informe señalado en el considerando precedente, a fin de continuar con los trámites correspondientes, ratificando que la atención de los adicionales de obra no tiene carácter preclusivo;

Que, adicionalmente, mediante Informe 1102-2024-DSG-DGA/CR, del 27 de agosto de 2024, el jefe del Departamento de Servicios Generales remite, al director general de administración, los expedientes de los adicionales de obra 06 y 07, con el fin de continuar con el carácter de urgente su tramitación correspondientes, reiterando, que el Área de Ingeniería e Infraestructura ha confirmado que dichos adicionales de obra no tienen carácter preclusivo; asimismo, indica que la incidencia específica los adicionales 6 y 7 es de 0.35% y 0.27%, respectivamente;

Que, por medio del Informe 1769-2024-DA-DGA-CR, del 29 de agosto, la jefa (e) del Departamento de Abastecimiento solicita, al director general de administración, gestionar la ampliación de la certificación presupuestal 158 para la aprobación de la prestación adicional 07, hasta por el importe de S/ 31,283.70;

Que, mediante Memorando 1691-2024-OPPM-OM-CR, del 2 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Proveído DGA 1606354, recaído en el Informe 1769-2024-DA-DGA-CR, comunica, al director general de administración, la aprobación de la ampliación del certificado de crédito presupuestal 158, hasta por el importe de S/ 31,283.70;

Que, con Informe 1787-2024-DA-DGA-CR del 3 de septiembre de 2024, el jefe del Departamento de Abastecimiento recomienda la emisión de la resolución que apruebe la prestación adicional de obra 07, de acuerdo con el detalle siguiente:



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra 07	+ S/ 31,283.70	+0.23%

Que, a través del Oficio 1406-2024-DGA/CR, del 4 de septiembre de 2024, eleva a la Oficialía Mayor los informes técnicos elaborados por el Departamento de Servicios Generales y la Oficina Legal y Constitucional con relación a la viabilidad del adicional de obra 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR;

Que, al respecto, mediante Memorando 088-2024-2024-OM-CR, del 9 de septiembre de 2024, se hizo de conocimiento al director general de administración el Acuerdo 022-2024-2024/MESA-CR, que autorizó al Oficial Mayor a suscribir las prestaciones adicionales 2, 6, 7 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", debiendo previamente obtener la opinión favorable del supervisor de obra, respecto de la prelación y preclusión de la ejecución de dichos adicionales;



Que, en ese sentido, mediante Oficio 1475-2024-DGA/CR, del 14 de septiembre de 2024, el director general de administración, comunica el resultado de las acciones realizadas respecto del Acuerdo 022-2024-2025/MESAA-CR, en lo que concierne a la aprobación de las prestaciones adicionales de obra 2, 6, 7 y, adjunta sin observaciones, la Carta 116-2024-JLP-RC/SUP. RESTAU CONGRESO DE LA REPÚBLICA-CH, del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual el consorcio HOFÉ traslada el Informe 98-2024-MEVG-JEFE SUPERV, R.I.P.V MUSEO CONGRESO Y LA INQUISICIÓN/CH/CR, emitido por la jefa de supervisión, el cual concluye, que no existe criterio de preclusión u orden de prelación para la ejecución de los adicionales de obra, por el contrario, señala que los mismos pueden desarrollarse o ejecutarse de manera simultánea; asimismo, el director general de administración, ratifica la necesidad de aprobar el adicional de obra 07, para lo cual, señala que "deberá de darse continuidad al acto resolutivo de aprobación de las prestaciones adicionales de obra 02, 06 y 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR";



Que, los informes de las áreas especializadas que se indican en los considerandos precedentes señalan, que la Prestación Adicional de Obra 07, tiene un porcentaje de incidencia específica de +0.23% del monto contractual,

Congreso de la República
Oficialía Mayor

la cual sumada a la incidencia de los adicionales 01¹, 02² y 06³ da como resultado una incidencia acumulada de 8.85%, que no supera el 15% establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación por la cual no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General de República;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Servicios Generales, resultaría procedente la aprobación de la propuesta del director general de administración, sobre la Prestación Adicional de Obra 07, al ser indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, razón por la cual corresponde que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 022-2024-2025/MESA-CR, dispuso que el Oficial Mayor suscriba la resolución mediante la cual se aprueban las prestaciones adicionales de obra 02, 06 y 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Muso del Congreso y de la Inquisición", debiendo previamente, para tal efecto, el director general de administración, a través del Departamento de Servicios Generales, obtener la opinión favorable del supervisor de obra, respecto de la prelación y preclusión de la ejecución de dichos adicionales, situación que ha sido ejecutada y se ha desarrollado en los considerandos anteriores;

Que, en ese sentido, compete al Oficial Mayor del Congreso de la República, máxima autoridad administrativa institucional, aprobar la Prestación Adicional de Obra 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC/CR, y;

Contando con los informes de vistos y las opiniones favorables emitidas;

¹ Aprobado mediante Resolución 120-2024-2025-OM-CR del 18 de junio de 2024 por el monto de S/ 803,411.98 con una incidencia específica de +5.81%

² Aprobado mediante Resolución 023-2024-2025-OM-CR del 20 de setiembre de 2024 por el monto de S/ 340,420.27 con una incidencia específica de +2.46%

³ Aprobado mediante Resolución 024-2024-2025-OM-CR del 20 de setiembre de 2024 por el monto de S/ 48,840.96 con una incidencia específica de +0.35%



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de obra 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, "Contratación de la ejecución de la obra: "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", la cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 022-2024-2025/MESA-CR, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los siguientes montos:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra 07	+ S/ 31,283.70	+ 0.23%
Presupuesto para la prestación adicional de obra 07	S/ 31,283.70	+ 0.23%



Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero. - DISPONER que la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.



Artículo Cuarto. - DISPONER que el director general de administración suscriba la adenda correspondiente al Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, por el adicional de obra a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y, una vez suscrita la adenda, la remita inmediatamente a la Oficialía Mayor para dar cuenta a la Mesa Directiva, conforme a lo establecido en la Resolución 007-2022-2023-P/C, de delegación de facultades en materias de contrataciones, debiendo para tal efecto realizar las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - PRECISAR que los funcionarios y los profesionales del Área de Ingeniería e Infraestructura, del Departamento de Servicios Generales y de la Dirección General de Administración,

Congreso de la República
Oficialía Mayor

que han intervenido en la revisión, análisis, cálculo, suscripción y tramitación de los documentos que conforman el Expediente de la Prestación Adicional 07, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Dirección General de Administración notifique la presente resolución a la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C.; y, a la supervisión de la obra Consorcio HOFE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gianni Forno Florez".

GIANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA